

DECRETA:

Artículo 1.- Constitución de la Comisión Multisectorial de Eventos para promover la Imagen del País

Constitúyase la Comisión Multisectorial de Eventos para promover la Imagen del País, en adelante Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuyo objeto es promover, apoyar, coordinar y participar en la organización de eventos, para promover el turismo y la inversión privada, sean estos de naturaleza empresarial, recreativa, académica, social, deportiva, cultural y otros similares, con el fin de promover la imagen país.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial

2.1 La Comisión Multisectorial estará conformada por:

- a) Un (01) representante del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá;
- b) Un (01) representante del Presidente del Consejo de Ministros;
- c) Un (01) representante del Ministro de Economía y Finanzas;
- d) Un (01) representante del Ministro de Relaciones Exteriores; y,
- e) El Director de la Dirección de Promoción de Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

2.2 La Comisión Multisectorial, considerando la naturaleza del evento, podrá invitar a representantes de otros sectores a participar en ella.

2.3 El representante de PROMPERÚ, además de su calidad de miembro de la Comisión Multisectorial de Eventos, actuará como Secretario Técnico.

2.4 Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán sus funciones en forma ad honórem.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión Multisectorial, respecto de los eventos contemplados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, las siguientes:

3.1 Promover, apoyar, coordinar y participar en la organización de los mismos con la finalidad de proyectar la imagen del Perú como destino turístico privilegiado;

3.2 Elaborar, en coordinación con los diversos sectores público y privado, la agenda de dichos eventos de carácter nacional e internacional;

3.3 Elaborar y proponer los protocolos y/o lineamientos para la realización de los eventos incluidos en la agenda antes señalada, así como monitorear su cumplimiento, con la finalidad de mantener los más altos estándares de calidad en el servicio y atención al turista, atraer la inversión privada con los consiguientes beneficios en el incremento del empleo y la generación de divisas;

3.4 Gestionar convenios de colaboración, de acuerdo a la normatividad vigente, con entidades públicas y privadas a fin de facilitar los procedimientos y trámites para la ejecución de los eventos antes referidos;

3.5 Otras funciones relacionadas con el objeto y dentro del ámbito de competencia de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- Participación de otras entidades

La Comisión Multisectorial podrá solicitar el apoyo de otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Designación de miembros de la Comisión Multisectorial

La designación de los miembros de la Comisión Multisectorial se realizará por resolución del Titular de cada Entidad, en el plazo de cinco (05) días calendario, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del

plazo establecido para la designación de sus miembros, a convocatoria de su Presidente.

Artículo 7.- Declaración de interés nacional

Los eventos que formarán parte de la agenda a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3º del presente Decreto Supremo, deben ser previamente coordinados por cada sector, y declarados de interés nacional mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro del sector correspondiente.

Artículo 8.- Financiamiento de los eventos

La realización de los eventos de la agenda a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3º del presente Decreto Supremo, será financiada y ejecutada con cargo al presupuesto de cada entidad proponente, en el marco de la normatividad vigente y de los protocolos, lineamientos y convenios a los que se refieren los numerales 3.3 y 3.4 del citado artículo.

Artículo 9.- Reglamento Interno

Por Resolución Ministerial del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de la Comisión Multisectorial, se aprobará su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la sesión de su instalación.

Artículo 10.- Recursos de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones, no demandará recursos adicionales del Tesoro Público. Los gastos en que incurran sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, serán cubiertos por el Pliego al cual representen.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores -Ley N° 29357- es función específica de dicha Entidad, conducir la organización de eventos oficiales a celebrarse en el país que correspondan a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores. En tal sentido, los eventos que ostenten dichas características mantienen la rectoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, inclusive aquellos que se encuentren inmersos en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

962646-2

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de realizar acciones necesarias para presentar la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 224-2013-PCM**

Lima, 15 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, señala que el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes; asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional, el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, con Oficio N° 328-2013-P/IPD, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte comunicó a la Ministra de Educación que el Comité Olímpico Peruano solicita presentar a la ciudad de Lima ante la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA, como candidata para ser sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para lo cual requiere que se conforme una Comisión Multisectorial. Al respecto, mediante el Informe N° 146-CMT/DINADAF-IPD-2013, el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado sustenta la presentación de la referida candidatura;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Educación, encargada de realizar las acciones necesarias para presentar la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte o su representante, quien lo presidirá;
- El Presidente del Comité Olímpico Peruano o su representante;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Gobierno Regional del Callao;
- Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- Un miembro del Comité Olímpico Internacional - Perú.

Los miembros de la referida Comisión Multisectorial serán designados mediante comunicación escrita del Titular de la entidad miembro, debiendo considerarse en la misma comunicación, la designación de un representante alterno en caso de ausencia del titular.

Artículo 2°.- La Comisión Multisectorial constituida en el artículo precedente, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar, gestionar y coordinar las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo los actos preparatorios para la presentación de la candidatura de la ciudad de Lima, como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

b) Elaborar los documentos e informes, que fueran necesarios, para la presentación de la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

c) Supervisar la elaboración de todo el material y/o espacios de promoción, difusión y demás mecanismos necesarios para realizar la presentación de la candidatura de la ciudad de Lima, como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

d) Coordinar y organizar las acciones que permitan brindar seguridad, transporte y atención en general, a las delegaciones de la Organización Deportiva Panamericana, y de los Comités Olímpicos Nacionales de América que visitarán la ciudad de Lima para decidir su voto.

e) Otras acciones que resulten necesarias para presentar la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

Artículo 3°.- La Comisión Multisectorial se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución y tendrá vigencia hasta la presentación de la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

Artículo 4°.- La Comisión Multisectorial tendrá un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema, para la presentación del Informe Final relacionado a la candidatura de la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos 2019.

Artículo 5°.- El Instituto Peruano del Deporte asumirá la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6°.- La Comisión Multisectorial determinará la forma de su funcionamiento, los plazos para emisión de sus informes periódicos, fechas para sus sesiones, lugares de reunión así como cualquier otra decisión que tenga a bien viabilizar el cumplimiento del objeto previsto en la presente Resolución Suprema.

Artículo 7°.- Los gastos que se pudieran generar para el funcionamiento de la Comisión constituida en el artículo 1 de la presente resolución, serán asumidos por los presupuestos institucionales de sus miembros integrantes.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

962646-7

Constituyen la Comisión Multisectorial Temporal denominada "Comisión Organizadora del DAKAR SERIES DESAFÍO INCA, edición 2013 y edición 2014"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225-2013-PCM

Lima, 15 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, el Estado orienta, fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, pues éste constituye un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas;

Que, en los últimos años el Perú fue sede de uno de los eventos deportivos más importantes del mundo, como lo es el Rally Dakar. Dichos eventos generaron en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo;

Que, el éxito del paso del Rally Dakar por el Perú en las ediciones 2012 y 2013, ha permitido que la empresa francesa Amaury Sport Organisation - ASO, organice en el país un evento original de rally denominado